

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Verbal No. 2015 – 00944

1.- Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G del P., le imparte su aprobación.

2.- En cuanto a la petición de remanentes allegada por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Barranquilla mediante oficio No. 462, el despacho dispone que se oficie con destino a la mentada sede judicial poniendo de presente la improcedencia de tener en cuenta la petición de remanentes, habida cuenta que, mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2017 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil decreto la nulidad de lo actuado en el asunto de marras, por ende de la acción ejecutiva que se adelantaba, sin que a la fecha se haya iniciado nuevamente la misma.

3.- En firme esta decisión, retornen de forma inmediata las presentes diligencias al despacho a efectos de proveer respecto a la petición de mandamiento de pago y cautelas elevada por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria